

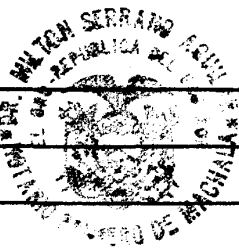
11008



Doctor

MILTON SERRANO A.4

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador



1	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPON-
2	SABILIDAD LIMITADA EXPOCEANICA EXPOR-
3	TADORA OCEANICA C. LTDA . .-
4	CUANTIA : S/. 2'000.000,00
5	En la ciudad de Machala , capital de la Provincia de
6	El Oro en la República del Ecuador, hoy dieciséis de
7	Septiembre de mil novecientos noventa y tres ; ante
8	mi , Doctor Milton Serrano Aguilar , Notario Público
9	Primero del Cantón Machala comparecen , por sus
10	propios derechos , los señores Stalin Santiago Rosillo
11	Ponguillo quien declara ser ecuatoriano , soltero ,
12	comerciante, domiciliado en Santa Rosa y ocasionalmente
13	esta ciudad; Nancy Lucía Ponguillo Acuria quien declara
14	ser ecuatoriana , soltera, comerciante , domiciliada en
15	Santa Rosa y ocasionalmente en esta ciudad y Nery
16	Carlota Coello Fernández quien declara ser
17	ecuatoriana , soltera , Secretaria , domiciliada en Santa
18	Rosa y ocasionalmente en esta ciudad .- Los
19	comparecientes son mayores de edad , capaces ante la
20	ley a quienes de conocer doy fe .- Bien instruidos
21	en el objeto y resultados de esta escritura de
22	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
23	EXPOCEANICA EXPORTADORA OCEANICA C. LTDA. , a la que
24	proceden libre y voluntariamente , para su otorgamiento
25	me presentan la minuta que copio: SEÑOR NOTARIO .-
26	Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras
27	públicas a su cargo , una en la cual conste la
28	Constitución de una Compañía de Responsabilidad

Milton Serrano Aguilar
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA ECUADOR

1 Limitada , que se otorga al tenor de las siguientes
2 cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen al
3 otorgamiento de la presente escritura pública y
4 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía ,
5 los señores : Stalin Santiago Rosillo Ponguillo,
6 ecuatoriano, soltero ; Nancy Lucía Ponguillo Acuria,
7 ecuatoriana, soltera y Nery Carlota Coello Fernández,
8 ecuatoriana, soltera, domiciliados, todos, en la ciudad
9 de Santa Rosa, Provincia de El Oro .- SEGUNDA :
10 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO : DEL
11 NOMBRE , DURACION , NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La
12 Compañía se denomina EXPOCEANICA EXPORTADORA
13 OCEANICA C. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana , tendrá
14 una duración de cincuenta años contados a partir de
15 la inscripción de la presente escritura pública en
16 el Registro Mercantil ; el domicilio principal es
17 la ciudad de Machala , pudiendo establecer sucursales o
18 agencias en cualquier lugar del país previa
19 autorización de la Junta General de Socios .- ARTICULO
20 SEGUNDO : DEL OBJETO SOCIAL .- La Compañía tiene por
21 objeto dedicarse a lo siguiente: a) A la pesca en
22 general, cultivo, procesamiento, comercialización y
23 exportación de especies bioacuáticas marinas; b)
24 Construcción de obras de infraestructura específicas
25 para estos fines como piscinas y semilleros; c)
26 Importación y comercialización de maquinarias y
27 equipos entre otros, motores fuera de borda , equipos
28 estacionarios de bombeo para camaroneras,

900-



Doctor

MILTON SERRANO A.4

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador

1 clasificadoras, lavadoras de camarón, motores de
2 enfriamiento para túneles de congelamiento y plantas
3 de hielo para especies marinas; d) Compra y venta
4 de especies bioacuáticas, en todo el territorio
5 nacional para fines de exportación a los mercados
6 mundiales y, e) Importación de maquinarias,
7 implementos y accesorios para el establecimiento de
8 frigoríficos y, en general, todo lo concerniente a la
9 actividad enmarcada dentro de la Ley respectiva y
10 sus reglamentos .- ARTICULO TERCERO : DEL CAPITAL
11 SOCIAL .- El capital social de la Compañía es de
12 DOS MILLONES DE SUCRES, (S/. 2'000.000,00), dividido
13 en dos mil participaciones iguales , acumulativas e
14 indivisibles de un mil sucres cada una .- ARTICULO
15 CUARTO : DE LAS PARTICIPACIONES .- Todos los socios
16 gozarán de iguales derechos y cada participación dará
17 derecho a un voto en las resoluciones de la Junta
18 General . Las participaciones de cada socio constarán
19 en un certificado de aportación , el mismo que
20 indicará además su carácter de no negociable .-
21 ARTICULO QUINTO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La
22 Compañía será gobernada por la Junta General de
23 Socios y administrada por el Presidente y el
24 Gerente General.- ARTICULO SEXTO : DE LA JUNTA GENERAL
25 DE SOCIOS .- La Junta General , formada por los socios
26 legalmente convocados y reunidos , es la máxima
27 autoridad de la Compañía . La Junta General tendrá
28 todas las atribuciones y facultades que le confiere

Dr. Milton Serrano Aguirre
NOTARIO PRIMERO - MACHALA ECUADOR

1 la Ley de Compañías y en especial su Artículo

2 ciento veinte , con excepción de aquellas que por

3 este Estatuto se confieren a otros funcionarios de

4 la Compañía .- ARTICULO SEPTIMO : DE LA CONVOCATORIA ,

5 QUORUM Y MAYORIA .- La convocatoria a Junta General

6 de Socios se hará por lo menos con ocho días de

7 anticipación a la fecha de reunión y mediante

8 comunicación escrita dirigida al domicilio de cada

9 uno de los socios , de la cual el socio notificado

10 dejará constancia de haberla recibido . El quórum de

11 la Junta General en primera convocatoria estará

12 constituido por los socios que representen más de la

13 mitad del capital social , sin perjuicio de las

14 excepciones legales estatutarias . En segunda

15 convocatoria , se reunirá con el número de socios

16 presentes , debiendo expresarse así en la segunda con-

17 vocatoria . La Junta General adoptará sus resoluciones

18 por mayoría absoluta de votos concurrentes , de acuerdo

19 al capital que representen , salvo las excepciones

20 previstas en la Ley de Compañías o en las

21 estipulaciones del presente Estatuto.- ARTICULO OCTAVO .-

22 DE LA DIRECCION Y ACTAS .- Las Juntas Generales de

23 Socios serán presididas por el Presidente o por

24 quien estuviere haciendo sus veces o cuando falte

25 este funcionario , por un socio elegido por la misma

26 Junta para el efecto . En la Junta General , el

27 Gerente General de la Compañía hará las veces de

28 Secretario y en caso de ausencia o falta actuará

0004



Doctor

ON SERRANO A.4

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador

1 como Secretario Ad-Hoc el socio que para el efecto
2 fuere designado por la Junta General . Las actas de
3 Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas
4 móviles escritas a máquina , en el anverso y reverso ,
5 deberán ser foliadas y rubricadas una por una por
6 el Secretario .- ARTICULO NOVENO : DEL PRESIDENTE .- El
7 Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de
8 la misma. Será nombrado para un período de dos años,
9 sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido . Sus
10 atribuciones y deberes son los siguientes : a) Presidir
11 las reuniones de la Junta General y controlar el
12 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la
13 misma ; b) Reemplazar al Gerente General de la
14 Compañía en caso de falta , ausencia o impedimento
15 temporal o definitivo de éste y en este último
16 supuesto , hasta que la Junta General provea una nueva
17 designación ; c) Las demás que le confiere la Ley de
18 Compañías y el presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO :
19 DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General podrá o no
20 ser socio de la misma . Será nombrado por un período
21 de dos años , sin perjuicio de que pueda ser
22 reelegido indefinidamente . Tendrá las siguientes
23 atribuciones y deberes : a) Actuar como Secretario de
24 la Junta General ; b) Ejercer la representación legal ,
25 judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente
26 con el Presidente ; c) Convocar a la Junta General
27 en los términos del Artículo Séptimo de este
28 Estatuto ; d) En fin , tendrá las más amplias

Escrito
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA ECUADOR

RL

atribuciones , excepto aquellas que le prohíba o
limite el presente Estatuto .- ARTICULO DECIMO PRIMERO :
DE LA REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal ,
judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el
Gerente General conjuntamente con el Presidente y se
extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto
social , en operaciones civiles o mercantiles y con
no más limitaciones que las que puedan encontrarse en
el presente Estatuto y en la ley. En caso de ausencia,
falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente
General , el Presidente asumirá la representación legal
de la Compañía en las condiciones y con las facultades
que el presente Estatuto prescribe. La Junta General
de Socios resolverá quien debe subrogar al Presidente
o al Gerente General, individualmente , cuando cualquiera
de éstos, por ausencia, falta , enfermedad o impedimento
no puedan ejercer su respectiva función , en todo
caso, la Junta General solucionará una eventual acefa-
lía .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LA FISCALIZACION .-
En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta
General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica
y administrativa de la Compañía , para lo cual podrá
adoptar las resoluciones y designar la persona o
personas que considere convenientes , a las que le
señalará sus atribuciones y deberes .- TERCERA :
SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL .- El capital
social de la Compañía ha sido totalmente suscrito y
pagado en numerario el cincuenta por ciento, de

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



BANCO DEL PACIFICO

0000

0000

0005

Machala, 14 de septiembre de 1993

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 2 - 00032

Beneficiario **EXPOCEANICA EXPORTADORA OCEANICA C.LTDA.**

Fecha de vencimiento 15 de octubre de 1993	Días Plazo 31 días	Interés Anual 25%
Valor del Depósito S/. 1'000.000,00	Valor del Interés S/. 21.527,78	Valor Total S/. 1'021.527,78

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

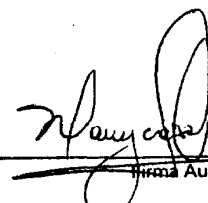
Los intereses se pagarán al vencimiento

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

Nº66653-7

Karina

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

SUJETO A LA RESERCIÓN
DEL INTERÉS ESTABLECIDO
POR LA LEY.

LA SUMA DE \$ 1.021.527,78

cuatro
Dr. Carlos Antonio Aguilar
ABogado
MACHALA ECUADOR

0006



Doctor

MILTON SERRANO A.

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador

1 acuerdo al siguiente detalle : - - - - -

2	S O C I O S	PARTICIPACIONES PARTICIPACIO		CAPITAL
3		SUSCRITAS	NES PAGADAS	PAGADO
4	Stalin S. Rosillo P.	1.380	690 S/.	690.000,00
5	Nancy Lucía Ponguillo A.	600	300 "	300.000,00
6	Nery Carlota Coello F.	20	10 "	10.000,00
7	T O T A L	2.000	1.000 S/.	1'000.000,00
8	El cincuenta por ciento restante de cada participación			
9	suscrita será cancelado en numerario en el plazo de			
10	un año, contado a partir de la fecha de inscripción			
11	de esta escritura en el Registro Mercantil .- CUARTA :			
12	PATROCINIO .- Los socios facultan expresamente al señor			
13	Abogado Gonzalo Xavier Vaca Rodas , con Registro			
14	Profesional número doscientos cincuenta y uno del			
15	Colegio de Abogados de El Oro , para que efectúe			
16	todas las diligencias conducentes a la aprobación y			
17	registro de la Compañía .- QUINTA : DOCUMENTO			
18	HABILITANTE .- Se acompaña como documento habilitante			
19	el certificado de la Cuenta de Integración de			
20	Capital de la Compañía .- Agregue y anteponga usted ,			
21	señor Notario, las demás formalidades de estilo para			
22	la completa validez de esta escritura pública .-			
23	(firmado) .- Ilegible .- (Ab. Gonzalo X. Vaca Rodas ,			
24	Registro Profesional No. doscientos cincuenta y uno ,			
25	Colegio de Abogados de El Oro) .- - - - -			
26	Hasta aquí la Minuta transcrita que los otorgantes			
27	la aprueban en todas sus partes la misma que , con			
28	el certificado de la cuenta de integración de capital de			

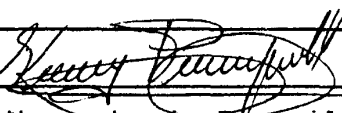
- Cinco -
 Dr. Milton Serrano Aguilar
 NOTARIO PRIMERO - MACHALA ECUADOR

1 la Compañía que se agrega , quedan elevados a
2 escritura pública que leída íntegramente por mí el
3 Notario a los comparecientes quienes la aprueban ,
4 ratifican y la firman conmigo en unidad de acto , de
5 todo lo cual doy fe .-

6
7
8
9 Stalin Santiago Rosillo Ponguillo

10 C. C. No. 070218320-3

11 Cert. no haber sufragado No. DR0002481

12
13 
14 Nancy Lucia Ponguillo Acuria

15 C. C. No. 0700666712

16 Cert. no haber sufragado No. DR0004745

17
18 
19 Nery Carlota Coello Fernández

20 C. C. No. 0702306150

21 C. V. No. 05841

Dr. Milton Serrano A.

Dr. Milton Serrano Aguilar

22
23 Se otorgó ante mí y en fe de ello, en foto
24 copia, confiero esta SEGUNDA COPIA en cinco fojas que
25 sello y firmo en Machala, el veintitrés de Septiembre
26 de mil novecientos noventa y tres .-

27 *Dr. Milton Serrano A.*

Dr. Milton Serrano Aguilar

NOTARIO PRIMER - MACHALA ECUADOR

28
Day

0007

fe que al margen de la matriz de la presente escritura pública, en esta fecha tomé nota de lo dispuesto en el Art. Tercero de la Resolución N-93-6-2-1 (0199) de 6 de Octubre de 1993, mediante la cual el Abg. Luis Solórzano Vallejo, Intendente de Compañías de Machala, aprueba la presente .- Machala, a 13 de Octubre de 1993



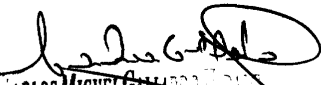
Dr. Milton Serrano Aguilar
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-6-2-1-0199, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 6 de Octubre de 1.993; queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 590 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.459.- Machala, a quince de Octubre de mil novecientos noventa y tres. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Carlos Miguel Gallardo
CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

5060

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a quince de Octubre de mil novecientos noventa y tres. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía EXPOCEANICA EXPORTADORA OCEANICA C. LTDA.- Machala, a quince de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA